

# [ FICHAS INFORMATIVAS ]

## SEGURIDAD VÍAL LABORAL

### 01 ACCIDENTES LABORALES DE TRÁFICO: "IN ITINERE VS EN MISIÓN"

Según el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante LGSS), se entiende por accidente de trabajo (AT) "toda lesión que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena".

Desde 2015, la cobertura de contingencias profesionales es obligatoria también para personas trabajadoras autónomas, incluidas así en la protección contra AT. Dentro de los AT se incluyen aquellos que ocurren en trayectos relacionados con la actividad profesional, ya sea en el camino entre el domicilio y el lugar de trabajo o durante desplazamientos propios del desarrollo de la jornada, siempre que intervenga un vehículo en circulación, sea este público, privado o de empresa.

Dentro de la clasificación de los AT y según el lugar de trabajo están incluidos ambos tipos de accidentes. Se entiende por lugares de trabajo, las áreas del centro, edificadas o no, donde la persona trabajadora debe permanecer o puede acceder por su trabajo.

En esta ficha se abordarán los accidentes laborales de tráfico (ALT), diferenciando entre accidentes "in itinere" y "accidentes en misión".



## ACCIDENTE IN ITINERE

Esta expresión significa "en el camino", y se refiere al accidente laboral que sufre el trabajador o la trabajadora al ir y volver del lugar de trabajo. Los ALT representan el 11,7% del total de accidentes de trabajo con baja, y el 70% de ellos ocurren durante los desplazamientos in itinere. Su impacto es mayor en los casos graves y mortales (29,7%), según el informe más actual de ALT 2023 del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST).

Debe existir una relación de causalidad entre el accidente y el trabajo. Los tres elementos del accidente in itinere son:

- El domicilio, en un sentido amplio.
- El lugar de trabajo. Se incluye el ámbito indicado por el empleador o la empleadora para el desempeño de sus tareas y, en el caso de los y las representantes sindicales, el lugar donde ejercen sus funciones.
- El trayecto.

### DEBEN ESTAR PRESENTES LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

#### ELEMENTO CRONOLÓGICO:

el accidente debe haberse producido en un momento razonablemente próximo al horario de entrada y salida del trabajo.

#### ELEMENTO ESPACIAL O GEOGRÁFICO:

tiene que haber ocurrido en el camino normal y habitual de la persona trabajadora. Se admiten desvíos mientras no se altere sustancialmente el recorrido.

#### TRANSPORTE:

se debe haber utilizado el transporte habitual y adecuado.

#### ELEMENTO

#### TELEOLÓGICO:

la finalidad del viaje debe estar determinada por el trabajo.

Ante situaciones meteorológicas adversas (lluvias intensas, nieve, viento fuerte, niebla densa, etc.), las empresas deben informar de forma clara y con antelación a sus plantillas sobre cómo proceder, especialmente si existe riesgo en los desplazamientos. Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre<sup>1</sup>.

Es fundamental que las personas trabajadoras conozcan si deben acudir o no al centro de trabajo, si se activan medidas de teletrabajo, si hay cambios de horario o rutas seguras alternativas. La empresa debe facilitar instrucciones preventivas y disponer de un protocolo que contemple la posibilidad de suspender desplazamientos cuando el riesgo lo justifique (Artículo 37.3.g Estatuto de los Trabajadores)<sup>2</sup>.

## ACCIDENTE EN MISIÓN

Es aquel que sufre el trabajador o trabajadora en el trayecto que tiene que realizar para cumplir una misión, o que se produce durante el desempeño de la misma dentro de su jornada habitual.

Los accidentes en misión, según datos oficiales de la Comunidad de Madrid para 2023, representan el 33,1% de los ALT, siendo el sector servicios donde más accidentes se producen, con el 86,9%.

### PODEMOS DIFERENCIAR ENTRE:

#### CONDUCTOR O CONDUCTORA PROFESIONAL:

quienes utilizan el vehículo de manera continua y permanente para cumplir con las tareas propias de su actividad, como transportistas, mensajeros o conductores de servicios de transporte.

#### CONDUCTOR O CONDUCTORA ESPORÁDICO/A:

quienes utilizan el vehículo de forma no continuada, pero deben realizar desplazamientos fuera de las instalaciones de la empresa para poder cumplir con las tareas de su trabajo.

El artículo 156 de la LGSS establece las características del accidente en misión. Se entiende que la misión tiene que tener estos dos elementos:

- El desplazamiento del trabajador para cumplirla.
- La realización del trabajo en que va a consistir la misión encomendada por el empresario.

### RECUERDA

Cuando haya avisos por condiciones meteorológicas extremas, es responsabilidad de la empresa valorar la necesidad real del desplazamiento y ofrecer alternativas como reprogramación de tareas, coordinación remota o medios de transporte seguros. En todos los casos, el personal debe estar informado sobre cómo actuar: a quién dirigirse, qué decisiones puede tomar ante una alerta, y qué medidas adoptar si ya se encuentra en trayecto (por ejemplo, detenerse en un lugar seguro, contactar con la empresa, evitar zonas de riesgo).

**¡Porque ningún trabajo vale más que tu vida!**

<sup>1</sup>Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el marco del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

<sup>2</sup>Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores